CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2021
ACTOR: BANCO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexo de José Manuel Flores Ramos, perito oficial en materia	009076
de Economía designado por la Suprema Corte de Justicia de la	
Nación.	/
Escrito de Luis Felipe Munguía Corella, perito en materia económico-	009280
financiera designado por el Poder Ejecutivo Federal.	
Oficio y anexos 114.CJEF.CACCC.13902.2024 y anexos del delegado	009287
del Poder Ejecutivo Federal.	
Escritos de Fernando Espinosa Reyes, perito oficial en materia de	009359
administración salarial designado por la Suprema Corte de Justicia de	009604
la Nación.	У
	010349
Escrito y anexo de Gustavo Adolfo del Ángel Mobarak, perito en	009494
materia económico-financiera, designado por el Banco de México.	
Escrito de Ignacio Cano Cervantes, perito en materia de	009495
administración salarial, designado por el Banco de México.	

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veinticuatro.

Dictámenes. Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos signados respectivamente por los peritos designados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Banco de México y por el perito en materia de administración salarial del Poder Ejecutivo Federal, a quienes se les tiene por rendido su dictamen, mismos que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 32, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, así como 149, fracción III¹, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

¹ **Artículo 149**. En el caso del párrafo final del artículo anterior, se observarán las reglas siguientes: (...). III.- Los peritos darán inmediatamente su dictamen, siempre que lo permita la naturaleza del reconocimiento; de lo contrario, se les señalará un término prudente para que lo rindan.

Requerimiento. En consecuencia y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 297, fracción II², del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, se requiere a los mencionados peritos para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, ratifiquen ante la presencia judicial su dictamen, para lo cual deberán presentarse con documento de identificación oficial en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que se requiere a los peritos para que soliciten una cita conforme a los acuerdos Generales de Administración II/2020 y VI/2022, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del portal de internet https://citas.scjn.gob.mx/.

Por otra parte, referente a las manifestaciones del perito oficial **José Manuel Flores Ramos** en el sentido de que se le tenga por ratificado su dictamen pericial tanto en forma como contenido, dígasele que se esté a lo acordado en el párrafo inmediato anterior.

Solicitudes del perito oficial en materia salarial. Ahora bien, respecto a las solicitudes del perito oficial Fernando Espinosa Reyes en materia de administración salarial designado por este Alto Tribunal, en el sentido de que se deje a su disposición el billete de depósito correspondiente al anticipo por concepto de pago de gastos y honorarios, dígasele que el mismo le fue entregado el diez de mayo del presente año, como se advierte del acta de comparecencia que obra en autos y que firmó de conformidad. En relación con la prórroga solicitada para rendir su respectivo dictamen, con el fin de estar en aptitud de analizar todas las documentales y elementos que obran en el expediente, a ningún fin práctico conlleva todo vez que el mismo fue recibido y acordado en el presente proveído.

Solicitud del Poder Ejecutivo Federal. Por otra parte, agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos,

² **Artículo 297**. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: (...)

I. Tres días para cualquier otro caso.

por los que informa la imposibilidad de hacer del conocimiento al perito **Pedro José Martínez Alanís**, designado por dicha autoridad, el proveído de trece de marzo de dos mil veinticuatro, en el que, entre otras cuestiones, se le concedió el plazo de treinta días hábiles para que presentara su dictamen en materia de

"Administración Salarial"; en consecuencia, solicita le sea otorgada una prórroga para que el mencionado perito sea sustituido.

En ese sentido, y atendiendo al principio de equidad procesal, toda vez que de los anexos presentados por el referido Poder se advierte la imposibilidad de comunicarse con el perito designado a fin de que rindiera su dictamen pericial, se requiere al Poder Ejecutivo Federal para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, designe a un perito en materia de administración salarial.

Dado el volumen del expediente, con las constancias de cuenta **fórmese el** tomo II del cuaderno principal.

Habilitación. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifiquese por lista, por oficio a los peritos designados por este Alto Tribunal y de forma electrónica al Banco de México, así como al Poder Ejecutivo Federal para que por su conducto hagan del conocimiento el presente acuerdo a los peritos de su designación.

Lo proveyó y firma la Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de seis de junio de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf,** en la **controversia constitucional 77/2021**, promovida por el Banco de México. Conste. CIVA/FYRT

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 373644

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Na	Clott					
Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	OIAL550224MDFRHR07	certificado		^		
	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2024T20:23:25Z / 06/06/2024T14:23:25-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
Firma	c3 20 8b c9 d5 f2 36 01 c7 12 05 f4 a1 14 8e	1e 37 45 f3 79 3e 56 6a 38 54 6e 7e d1 b6 e9 9c bb 6e 41	1 32 93 60 63 90	d dc 41	4f c6 82 db		
	c6 e1 ef 0f ed 61 45 65 e0 0a cb 91 9f 25 3f b	5 45 a9 16 e0 6f e9 71 c5 a3 c0 86 a2 c0 09 7a 3 e ee 13 :	21 cd 33 67/82 t	8 13 4	2 ae 25 82 1		
	02 7c 7b 3d 28 60 e7 11 fe 7f 0b 32 00 9a bb	75 52 d6 dc 5c bf ba 11 ea b8/2 2 35 73 83 ac be 95 bc 55	5 6e bd e8 b1 d7	60 1/1	f7 21 e9 c2		
	41 12 60 c0 09 9a ff 38 e6 d8 50 2c 33 05 15	53 be 4a 66 df a3 a0 1a 78 2e 13 23 4f 35 c0 6a ba 88 3d	e0 25 77 da 96	ba d1	26 d0 c9 77		
	3c f3 78 4d 71 cb b3 f6 a9 2b 96 60 ed a6 3a	d5 08 2b 57 4d e8 3b 5e 9b 8d 56 69 14 43 48 04 41 ba a	8 d3 0b 40 0e f	7 Of 49	b4 4b d9 c0		
	39 df 73 8e 10 b3 83 3e 30 23 b2 3b 64 51 a0	10 83 12 34 0a 84 77 f9 3a d0 49 54 67 26 e4	$\langle \cdot \rangle$				
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2024T20:24:34Z/ 06/06/2024T14:24:34-06:00	\sim \sim				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2024T20:23:25Z / 06/06/2024T14:23:25-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
stampa TSP	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	7235668					
	Datos estampillados	1E16A90548D71DEAC0CE050F26D0006CA01BDA6EFAEDD86E345FA5A50F7F1843					
i iiiiiaiit e	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		J		
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2024T19:56:42Z / 06/06/2024T13:56:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		_
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2024T19:56:42Z / 06/06/2024T13:56:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2c 2f c7 d9 f4 86 7a 2f ea 0f 30 6a dd b1 62 3	1 2e 32 3c 11 c5 ef 72 0d 2b 04 8c 43 30 b6 08 a3 0f 14 9	92 e0 d7 6a d5 0	b fe e	c be eb 37 92
	68 55 32 fb 34 37 53 db 1a 12 b9 d7 73 e6 df	06 31 06 e7 70 7d c4 32 ad 5b a6 38 49 7b 82 cd 8b ab c	lc 83 56 54 33 e	1 36 5	8 64 0c 5a 82
	5e c3 43 ee 4f 7b 87 bf 27 e5 5c 22 a9 ed c5	e2 2e 07 e5 03 4b 03 20 2a 52 bd 0a 67 3b 70 e6 fa d2 4d	e 02 98 eb ff 91	1d 72	47 53 ad 28
	de 00 75 3e b6 25 73 c8 e 3 29 95 20 64 0a bt	5d 25 f1 f9 dc þ0 cd 47-3d b0 c2 6f 57 ba 9e b3 da d2 ff 5	51 be 8e 41 86 7	70 8e (0b 66 23 68 1
		6c 30 25 8c e7 0a 91 40 22 8d 1f 70 87 d3 64 5a b5 f6 55	d3 9c 4e f9 64	b9 1b	52 62 2f 74 7
	04 65 47 ac 4a 01 4a 7b f0 21 8c 9c 40 f4 1e	e7 ad de 78 bd 24 bf ed 5e ed 85 20 f2			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2024T19:57:29Z / 06/06/2024T13:57:29-06:00			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servició OCSP ACÍ del Consejo de la Judicatura Federa	ıl		
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2024T19:56:42Z / 06/06/2024T13:56:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	T\$P FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Naci	ón
	Identificador de la secuencia	7235343			
	Datos estampillados	6A203FA19286D8BC86788F5EA10A3DAA2ADC7E0F0	C4D8D827DD5	2D572	23D2AE2